

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 073 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 26 de febrero de 2025.

### VISTO:

El Informe N°170-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de febrero de 2025, Resolución de Gerencia General N°410-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de octubre de 2024, y;

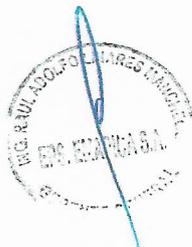
### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°410-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de octubre de 2024, se resuelve en "aprobar el expediente técnico MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE ALCANARILLADO EN LA PROLOGNACION GRAU, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"; teniendo, entre otros, como monto de ejecución de S/2,096,680.78 (Dos millones noventa y seis mil seiscientos ochenta con 78/100 soles), en base a los informes de conformidad de la Oficina de Estudio, Proyectos, Gestión Ambiental (Informe N°038-2024-OEPGA-GIPO-EMAPICA), y la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras (Informe N°697-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.);

Que, mediante Informe N°170-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras indica que "de la revisión de la actualización del expediente técnico materia de aprobación se ha evidenciado que el presupuesto analítico no incluye el monto de elaboración de actualización del expediente técnico, por lo cual se evidencia una inconsistencia en el monto indicado en el expediente técnico materia de aprobación con el monto indicado en la Resolución de Gerencia General N°410-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.". En ese sentido, se concluye que, con el fin de continuar con las gestiones de financiamiento para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE ALCANARILLADO EN LA PROLOGNACION GRAU, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2542484, es necesario realizar la modificación de la resolución de aprobación de actualización de expediente técnico la cual debe aprobar el monto total del presupuesto de obra que asciende a S/2,082,880.78 (Dos millones ochenta y dos mil ochocientos ochenta con 78/100 soles);

Que, Que, conforme lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", establece: "El acto Administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme el ordenamiento jurídico";



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 073 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", establece: "La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado". En ese extremo no caben situaciones falaces o no ajustadas ley, que por su naturaleza jurídica afecten el interés público;

Que, la ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales las administración puede revisar sus propios actos: (i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, (ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión y (iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida; en ese orden de ideas para el presente caso, se advierte que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras al revisar la Resolución de Gerencia General N°410-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. el cual tiene como monto de ejecución de la obra de S/2,096,680.78 (Dos millones noventa y seis mil seiscientos ochenta con 78/100 soles), el mismo que se encuentra consignado erróneamente, ya que en el presupuesto analítico general del expediente técnico no incluye el monto de elaboración de actualización de expediente técnico, siendo el monto de ejecución correcto de S/2,082,880.78 (Dos millones ochenta y dos mil ochocientos ochenta con 78/100 soles);

Que, el tratadista Agustín Gordillo, en su obra "Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas", tomo 3, el acto administrativo, capítulo XX, modificación del acto Administrativo; señala que con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) Que, el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente el acto. En esa hipótesis se hablará de corrección material del acto y en el presente caso se advierte un error material que debe ser subsanado;

Que, de acuerdo con los documentos de vistos y los considerandos precedentes, esta Gerencia General en virtud de ello, resulta necesario mediante acto resolutorio rectificar el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia General N°410-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de octubre de 2024, conforme a lo precisado en el Informe N°170-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de febrero de 2025 de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **RECTIFICAR** el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia General N°410-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. quedando redactado de la siguiente manera:

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 073 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

**"ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA PROLOGNCACION GRAU, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2542484, con precios al mes de setiembre de 2024, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios (03 meses) cuyo monto de ejecución es de S/2,082,880.78 (Dos millones ochenta y dos mil ochocientos ochenta con 78/100 soles), conforme al siguiente detalle:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA PROLONGACIÓN GRAU, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA	
1. Costo Directo	1,461,824.60
2. Gastos Generales 10.00%	146,182.46
3. Utilidad 5.00%	73,091.23
<b>4. Sub-Total</b>	<b>1,681,098.29</b>
5. Impuesto (18%)	302,597.69
<b>Presupuesto Referencial de Obra</b>	<b>1,983,695.98</b>
Gastos de Supervisión	99,184.80
<b>Presupuesto Total de Obra</b>	<b>2,082,880.78</b>



resolución se expide en virtud de la solicitud de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N°170-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR que la presente resolución forma parte integrante de la Resolución de Gerencia General N°410-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
**ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS EMAPICA S.A.**